

Al Despacho del señor Juez, la solicitud procedente del Juzgad Quinto de Familia de Cúcuta.

12 de febrero de 2023

LUZ MIREYA DELGADO NIÑO  
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



Consejo Superior de la Judicatura  
Juzgado Primero  
de Familia de Los Patios

Los Patios, catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

**Radicado.** 544053184001-2015-00661-00.

**Proceso.** Divorcio

**Demandante.** Diana Yorley Díaz Herrera

**Demandado.** Mauricio Montilla Hoyos

El Juzgado Quinto de Familia de Cúcuta, solicita se informe sobre los dineros existentes en el presente proceso y a que concepto corresponde.

Debe aclararse, que este proceso fue remitido a la Oficina de Apoyo Judicial en Cúcuta, y le correspondió por reparto a dicho Juzgado desde el año 2016.

Revisada la página WEB de depósitos judiciales del Banco Agrario, se tiene que, a enero de 2024, se siguen realizando depósitos a la cuenta de este Juzgado.

Por lo anterior, el Despacho, dispone:

.- Dar la respuesta a lo pedido, reseñando que en diciembre de 2018, se realizó una conversión de títulos dentro del presente asunto.

.- Oficiar a Pagaduría del Ejercito, para que informe a que concepto corresponden los dineros del Banco Agrario, que se consignan en la cuenta de esta Unidad Judicial, con ocasión del proceso en el que actúan como partes DIANA YORLEY DIAZ HERRERA y MAURICIO MONTILLA HOYOS.

Líbrese las comunicaciones a que haya lugar.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

El Juez,

**MIGUEL RUBIO VELANDIA**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



Consejo Superior de la Judicatura

Juzgado Primero  
de Familia de Los Patios

Los Patios, catorce de febrero de dos mil veinticuatro.

*Radicado: 544053110001-2019-00584-00*

*Proceso: PRIVACION PATRI POTESTAD*

*Demandante: LADY ANDREA ZAMORA NAVAS*

*Demandado: EFRAIN PINTO RODRIGUEZ*

Téngase como oportuna la contestación de la demanda efectuada por el doctor WILMAR FABIAN MEDINA FLOREZ en su condición de curador ad-litem del demandado.

En cuanto a la solicitud atinente al número telefónico aportado por la parte actora como contacto del señor EFRAIN PINTO RODRIGUEZ, se accede, por considerarlo pertinente, dada su utilidad para el efectivo cumplimiento de la labor que se le encomendó al profesional del derecho. En consecuencia, se dispone requerir a la doctora PAOLA ANDREA OSORIO NARVÁEZ, con el fin de que, previa verificación con su poderdante, se sirva suministrar el número completo del celular que conoce del demandado, toda vez que el consignado en la demanda solo tiene nueve dígitos.

NOTIFÍQUESE

MIGUEL RUBIO VELANDIA  
Juez

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



Consejo Superior de la Judicatura

Juzgado Primero  
de Familia de Los Patios

Los Patios, catorce de febrero de dos mil veinticuatro

Radicado: 544053110001-2023-00508-00.

Proceso: Adjudicación Judicial de Apoyos

Demandante: MARIA LUCILA ORDOÑEZ DE JACOME

Titular Actos Jurídicos: JACKELINE ORDOÑEZ FLOREZ

Incorpórese al expediente el informe de valoración de apoyos practicada a la señora JACKELINE ORDOÑEZ FLOREZ por el equipo interdisciplinario de la Oficina Alta Consejería de Discapacidad Gobernación de Norte de Santander.

De conformidad con lo previsto en el numeral 6 artículo 396 del Código General del Proceso, córrase traslado a las personas involucradas en el proceso y al señor Personero Municipal de Los Patios como agente del Ministerio Público, por el término de diez (10) días.

Por Secretaría, envíese el documento a las direcciones electrónicas obrantes en autos.

NOTIFIQUESE

MIGUEL RUBIO VELANDIA

Juez

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



Consejo Superior de la Judicatura

Juzgado Primero  
de Familia de Los Patios

Los Patios, catorce de febrero de dos mil veinticuatro

Radicado: 544053110001-2023-00559-00  
Proceso: Privación de la Patria Potestad  
Demandante: DIANA CAROLINA POTES ALBA  
Demandado: DANNY MAURICIO PABÓN SEPÚLVEDA

Se agrega al expediente el informe del estudio social realizado por el señor Asistente Social del Juzgado al grupo familiar de la niña D.N.P.P.<sup>1</sup> Córrase traslado a los interesados por el término de tres días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 228 del Código General del Proceso.

Se insta a los intervinientes en este trámite, para que cumplan con lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P., enviando a las demás partes todo memorial o mensaje que pretendan allegar al proceso.

NOTIFÍQUESE

MIGUEL RUBIO VELANDIA  
Juez

---

<sup>1</sup> El nombre del niño involucrado en este asunto se reserva para proteger su identidad e intimidad personal, en aras de hacer efectivo el principio constitucional de salvaguardar su interés superior y cumpliendo lo previsto en el artículo 33 de la Ley 1098 de 2006